



17 de febrero de 2026

Hon. Wanda Soto Tolentino
Presidente
Comisión de Familia, Mujer,
Personas de Tercera Edad y Población
con Diversidad Funcional
Senado de Puerto Rico

Estimada senadora Soto Tolentino:

La Defensoría de las Personas con Impedimentos somete según solicitado los comentarios a la RC del S 125, cuyo acápite, lee como sigue:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Secretaria del Departamento de la Familia, diseñar y establecer un programa piloto que ofrezca un sistema coordinado de apoyo y servicios a los adultos con neurodivergencia; establecer parámetros y requisitos del Programa; facultar a la Secretaria del Departamento de la Familia para adoptar la reglamentación necesaria a estos fines; y para otros asuntos relacionados.”

Primero que todo, agradecemos la oportunidad que se nos brinda de comentar sobre la presente medida. Hemos comprobado que la presente sesión legislativa está enfocada en las necesidades de las personas con impedimentos, cosa que nos place enormemente. Esto significa que los impedimentos ya se reconocen por este cuerpo legislativo como circunstancias de la vida, que hay que superar. De igual forma, es notable la exposición de motivos de la presente pieza legislativa, ya que la misma denota sensibilidad hacia la condición de Autismo por parte de los legisladores que la propulsan.

El Autismo es un impedimento severo, permanente y crónico, el cual afecta la percepción sensorial del individuo de su medio ambiente. Esto a su vez, incide en el desarrollo de las habilidades físicas, sociales, y de lenguaje. Conforme a los últimos datos del *Centers for Disease Control and Prevention* 4 de cada 10 niños, y 1 de cada 10 niñas en los Estados Unidos presenta Autismo. Como grupo étnico los latinos presentan un 3.2% de predominio de la condición. Esto contrasta con el predominio de 2.4% para niños blancos y 2.9% para niños negros.¹ Esto plantea nuevos retos y la necesidad de visualizar e implantar estrategias innovadoras, ya que la necesidad de servicios para atender a las personas con impedimentos severos, de acuerdo con los datos del último Censo, va en incremento todos los años.

El presente esfuerzo legislativo es una forma efectiva de promover la integración de las personas con Autismo a la sociedad, rechazando así la exclusión y el discrimin sufriendo por esta comunidad.

Aseveramos que coincidimos con la exposición de motivos de la presente pieza legislativa en cuanto a que “[l]as personas con neurodivergencia varían en cuanto a sus habilidades, inteligencia y conducta. Las personas adultas con esta condición requieren, a través de toda su vida, atención y apoyos específicos. Por esta razón, esta Asamblea Legislativa reconoce que es importante promover programas dirigidos atender y ayudar las necesidades del adulto con trastornos de espectro autista. A este fin, se propone la adopción y desarrollo de opciones y planes personalizados mediante los cuales se facilite que personas con este síndrome puedan avanzar e integrarse a la comunidad.” Coincidimos con el enunciado de que las personas con impedimento que presentan Autismo necesitan que el gobierno les provea herramientas de formación y tratamiento enfocados a mejorar la vida familiar, la salud, la autoestima, y la capacidad para conseguir empleos que les garanticen una mejor calidad de vida. Todo lo anterior necesariamente implica el establecer la estructura de servicios como se propone en la

¹ <https://www.autismspeaks.org/autism-statistics-asd>

medida legislativa. Las gestiones realizadas para este fin de alto interés público, para las personas que presentan Autismo, redunda a largo plazo en igualdad de oportunidades que aseguren eventualmente los derechos civiles de todas las personas con impedimentos.

La Defensoría de las Personas con impedimentos (DPI) fue creada mediante la Ley 158-2015, y es la sucesora de la otrora Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, (OPPI), la cual a su vez fue creada mediante la Ley 2 del 27 de septiembre de 1985, según enmendada. Nuestra misión principal actual consiste en poner en vigor localmente, mediante nuestro componente programático de Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (CADPI), creado bajo la Ley 238-2004, según enmendada, (Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos), la fiscalización de los derechos de las personas con impedimentos, junto a otra legislación estatal como lo es la Ley 44-1985, según enmendada. (Ley para Prohibir el Discrimen Contra las Personas con Impedimentos Físicos, Mentales o Sensoriales). Tomamos la oportunidad, previo a entrar a la sustancia del Proyecto, el consignar que se debe enmendar toda referencia a OPPI o la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, dentro del Proyecto, en virtud de lo anterior. Nuestra razón social, por tanto, ha sido el representar los intereses y derechos de las personas con impedimentos ante entes públicos y privados, en una iteración u otra, por los pasados 40 años. A través de nuestra historia como agencia fiscalizadora, hemos acumulado un caudal de experiencias, conocimientos y habilidades, fruto de innumerables gestiones realizadas en beneficio de la comunidad de las personas con impedimentos independientemente de su condición, ya fuese esta sensorial, física o mental. La primera línea de defensa de los derechos de estos ciudadanos que presentan Autismo, y todos los demás ciudadanos que presentan algún tipo de condición o impedimento, siempre ha sido la DPI, en la presente y pasadas reiteraciones.

Es importante, antes de continuar con la ponencia, el realizar las recomendaciones técnicas pertinentes, a saber; que la Oficina del Procurador de las Personas con

Impedimentos fue transformada en la Defensoría de las Personas con Impedimentos para el año 2015. Las referencias a la figura del Procurador de las Personas con Impedimentos, y al Procurador, tienen que ser sustituidas por Defensoría de las Personas con Impedimentos, y el Defensor, respectivamente.

Ahora bien, con lo que respecta a la DPI, esta tiene como misión servir como instrumento de coordinación para la atención y solución de los problemas y necesidades de las personas con impedimentos. También, la DPI sirve en particular, pero sin limitarse, a promover política pública en las áreas de educación, salud, empleo, libre iniciativa comercial o empresarial, derechos civiles y políticos, transportación, vivienda y las actividades recreativas y culturales.

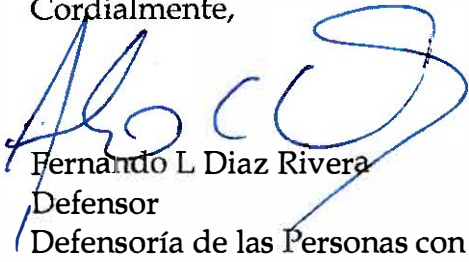
En adición la DPI **ostenta funciones fiscalizadoras** en cuanto al trato legítimo, justo y adecuado, tanto de las entidades públicas como de las privadas para con las personas con impedimentos en Puerto Rico. Al tratarse de un ente fiscalizador de entidades públicas, y en algunos casos de entidades privadas, es necesario que el desempeño de éste se realice **con la mayor independencia posible, de cualquier organismo gubernamental**, para de esta manera garantizar su efectividad. La Agencia fiscalizadora no debe estar en estrecha colaboración con las demás agencias como propone el Proyecto, sea esta o no una de fiscalización, porque existe la posibilidad real de un conflicto de intereses.

Nuestra agencia puede participar como asesora de este plan piloto y estrictamente en cuanto a las necesidades de la población, mas no podemos unirnos dentro de la coordinación de los servicios, pues entraríamos en patente conflicto de intereses. Esto último por la posibilidad de que algún día surja alguna reclamación de algún ciudadano, sobre la operación e implementación del programa piloto que se propone.

El análisis ordinariamente se detendría aquí, pero tenemos a bien señalar que lo más indicado es identificar de antemano los fondos necesarios destinados a las agencias concernidas para implantar el mandato, so pena de que en su día, la Junta de Control Fiscal se oponga a la implementación de esta iniciativa.

Una vez más, agradecemos la oportunidad que se nos concede para contribuir al bienestar de la población de personas con impedimentos en nuestro país.

Cordialmente,



Fernando L Díaz Rivera
Defensor
Defensoría de las Personas con Impedimentos

cc: ajlopez@senado.pr.gov; wsoto@senado.pr.gov;

